RESOLUCION Nº 244 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 04/2017 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2017 "SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL - CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A - ID N° 321.908"

Asunción, 4 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Memorándum de fecha 28 de noviembre de 2018, remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se solicita la extensión de la vigencia del Contrato suscripto con la empresa SERVI TRAVEL S.A, "SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL" ID N° 321.908.-

La Nota de fecha 28 de noviembre de 2018, se realizó la consulta a la firma SERVI TRAVEL S.A, en cuanto a la aceptación de la extensión de la vigencia del Contrato de Provisión de los Servicios a la Secretaría de Repatriados, contestada por la firma a través de la nota de fecha 29 de noviembre de 2018, donde manifiesta "su acuerdo para la extensión de la vigencia del contrato vigente, de acuerdo a lo establecido en de la Ley de Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 201/2017, de fecha 18 de abril de 2017, fue aprobado el resultado de la Contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma SERVI TRAVEL S.A

Que, el Contrato celebrado en el marco de la Contratación de referencia, fue suscripto en fecha 11 de mayo de 2017.

Que, la UOC se expidió en los términos del Dictamen UOC N° 12/2018.

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: ".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....***"

Que la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 844/2018, establece en su Art. 9° ***"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo la siguiente regla:".... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactada, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"***

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1° - AUTORIZAR la modificación de la Cláusula **SEXTA** del Contrato Abierto N° 04/2017 **"SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL"** suscripto con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, para la extensión de la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2019**, que deberá ser formalizado vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° - APROBAR el texto de la Adenda al Contrato Abierto N° 04/2017 y su suscripción para llevar a cabo la ampliación autorizada.

Artículo 3° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Edgar L. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo